DISPOSICIÓN RELATIVA A LOS ADMINISTRADORES DE CORREOS Y AGENTES POSTALES

ACUERDO PRESIDENCIAL, Aprobado el 14 de Julio de 1898

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 548 del 23 de Julio de 1898

EL PRESIDENTE DEL ESTADO:

Con presencia del decreto expendido por la Secretaría de Hacienda el 24 de Junio Próximo pasado,

ACUERDA:

Único – Los Administradores de Correos y Agentes postales, trasladarán á las Administraciones de Rentas respectivas, las existencias en dinero y especies que tengan en su poder, á cuyo efecto, la Dirección General del Ramo dará las ordenes del caso, en consecuencia con dicha ley.

Comuníquese – Managua, 14 de Julio de 1898 – **ZELAYA** – El Ministro de Fomento, por la ley – **MUÑOZ.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/15031